

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”**
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTIAGO DE CALPI**

RESOLUCIÓN Nª 001-2020-GADPRSC.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, destaca que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en la materia de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

Que, el Artículo 63 DEL COOTAD. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, En cumplimiento a lo descrito en los artículos anteriores, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi**, presenta el siguiente reglamento interno para el mejor desarrollo de las funciones del GAD regido a las normativas vigentes.

RESUELVE
Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SANTIAGO DE CALPI**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Art. 1.- De la naturaleza jurídica. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi tiene su matriz en la cabecera parroquial, ubicado en las calles 24 de mayo y Guayaquil, de acuerdo a la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Art. 2.- De los principios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi orientará sus acciones por los siguientes principios:

a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir, contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 3.- De las funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

Art. 4.- De las competencias exclusivas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi ejercerá las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que pudieren ser delegadas o ejercidas por cogestión con otro nivel de gobierno:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos

CAPITULO II

DE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Art. 5.- Nivel de Gobernanza. - Éste nivel en la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi es el responsable de orientar la gestión institucional.

Está integrado por la Junta Parroquial como órgano legislativo y el Presidente de la Junta Parroquial como el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 6.- Nivel Asesor y de apoyo. - Éste nivel en la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, es el responsable de coadyuvar con los procesos gobernantes y agregadores de valor, a la consecución de los objetivos institucionales.

Está integrado por la Secretaría/Tesorera y la Unidad de Planificación, como órganos de apoyo y asesor y el Consejo de Planificación y Asamblea Local Ciudadana como entes vinculadas.

Art. 7.- Nivel sectorial. - Éste nivel en la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi es el responsable de coadyuvar con los procesos gobernantes para la consecución de los objetivos institucionales.

Está integrado por las comisiones permanentes que se conformaren para apoyar los procesos gobernantes.

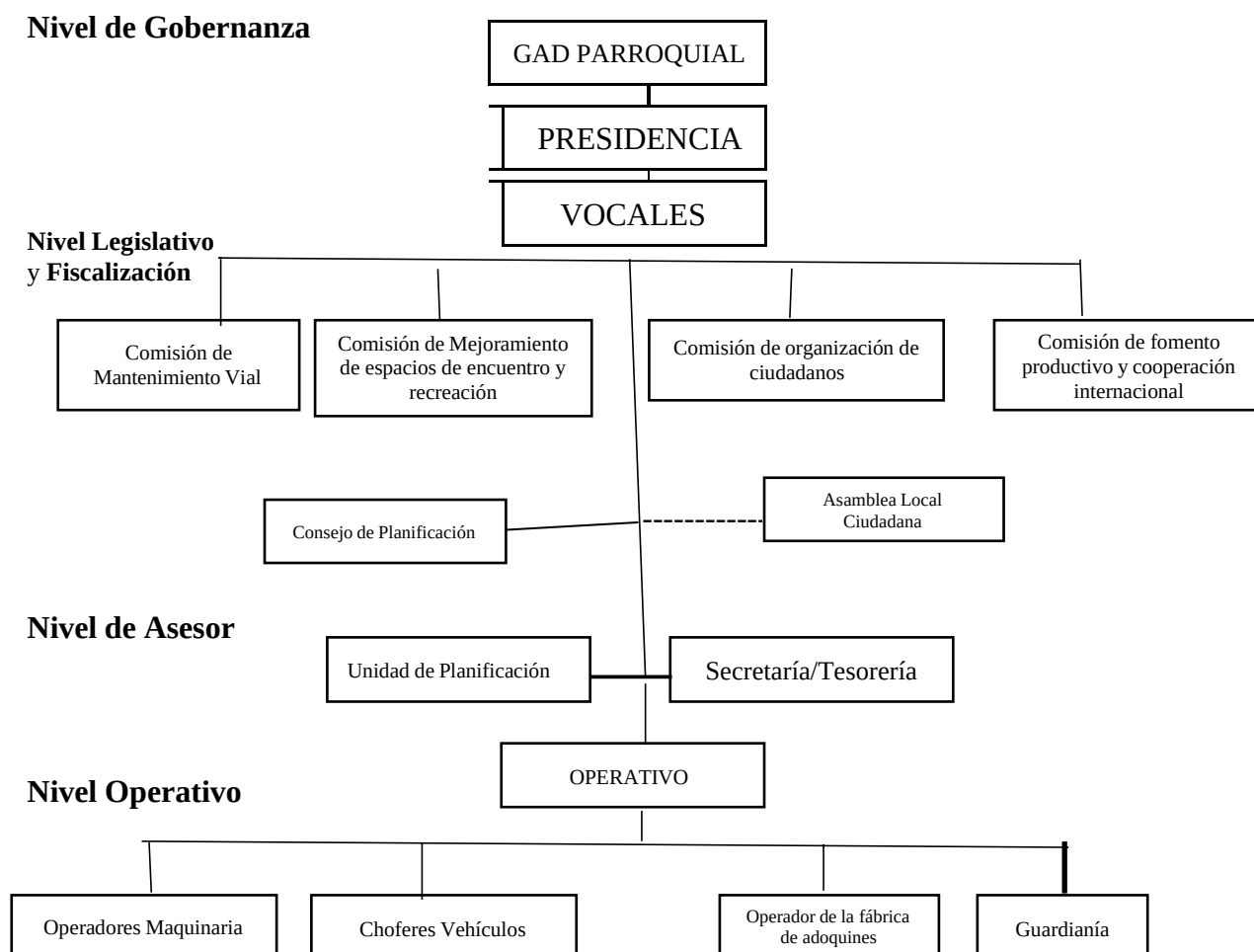
Art. 8.- Nivel operativo. - Éste nivel en la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi es el responsable de implementar las políticas, estándares de gestión, administran y controlan la generación de los productos y servicios.

Está integrado por las unidades operativas que se conformaren dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Art. 9.- Orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, se describe en el esquema siguiente:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*



Art. 10.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la Visión institucional. Los procesos se clasifican en:

Procesos Gobernantes, orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización;

Procesos Habilitantes, coadyuvarán con los procesos gobernantes y agregadores de valor, a la consecución de la visión y objetivos institucionales.

Procesos que Agregan Valor, implementan las políticas, estándares de gestión, administran y controlan la generación de los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan su especialización y constituyen la razón de ser de la institución;

Art 11.- De los Procesos gobernantes. - En el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se consideran como procesos gobernantes los siguientes:

- a) Gestión de la planificación institucional
- b) Administración de recursos financieros, humanos y materiales
- c) Gestión de la articulación de acciones con otros niveles de gobierno u otras instituciones y organizaciones

Responsables: Presidente del GADPR

- d) Gestión de políticas públicas a nivel local, cantonal, provincial, nacional e internacional
- e) Gestión de promoción de la participación ciudadana

Responsables: Junta Parroquial Rural

Art 12.- De los Procesos habilitantes. - En el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se consideran como procesos habilitantes de apoyo a los niveles de gobernanza y operativo los siguientes:

- a) Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes
- b) Gestión de Recursos Financieros
- c) Gestión de Servicios Administrativos
- d) Gestión de Recursos Humanos
- e) Gestión de Bienes

Responsables: Secretaría/Tesorera

Se consideran como procesos habilitantes de apoyo al nivel de gobernanza los siguientes:

- f) Preparación de propuestas de normativa a nivel local
- g) Fiscalización de los procesos de contratación y ejecución de obra
- h) Coordinación al nivel local para la implementación de procesos operativos

Responsables: Comisiones permanentes

En el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se consideran como procesos habilitantes de asesoría los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



- i) Gestión de Planificación Participativa

Responsables: Consejo de Planificación

En el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se consideran como procesos habilitantes de participación ciudadana los siguientes:

- j) Asamblea Local ciudadana

Art 13.- De los Procesos que agregan valor. - En el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se consideran como procesos que agregan valor los siguientes.

- a) Gestión de la Planificación Participativa
b) Gestión de Proyectos.

Responsables: Unidad de Planificación conjuntamente con el GADPR Parroquial

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL NIVEL DE GOBERNANZA

Art. 14.- De las atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - La junta parroquial rural como el órgano de gobierno de la parroquia rural tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural
- l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;

- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia

Art. 15.- De las atribuciones de la Presidencia de la Junta Parroquial Rural. - El Presidente o Presidenta como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, se le confiere por ley las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado

Art. 16.- Reemplazo. - En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, será reemplazado por el vicepresidente o vicepresidenta que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación. En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación.

En el caso en que un vocal reemplace al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, se convocará a actuar al suplente respectivo. Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta del

Art. 17.- De las atribuciones de los Vocales de la Junta Parroquial Rural. - Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”**
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL NIVEL DE ASESOR Y DE APOYO

Art. 18.- De las funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Son funciones del Consejo de planificación las siguientes:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- b) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- f) **En caso de tener delegaciones, reuniones o comisiones en el transcurso de la semana laboral y que no coincida con el día de atención a la ciudadanía, que se justifique en el informe mensual.**

se cambie en los literales 24,25,26 en todas las comisiones .

Art. 19.- De las funciones de Asamblea Local Ciudadana. – Son las siguientes funciones:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Participar en la elaboración presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,

La función de esta Asamblea debe estar normada y reglamentada de manera particular por el GADPR Santiago de Calpi.

.....De manera adicional la Asamblea Local Ciudadana estará sujeto al cumplimiento de las diferentes leyes y códigos pertinentes para su desenvolvimiento.

Art. 20.- De las funciones y atribuciones de la Secretaría/Tesorera-Asesoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Son funciones y atribuciones de la Secretaría/Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes:

Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes

- a)Ejercer la secretaría en las sesiones de Junta Parroquial Rural y de las comisiones permanentes
- b) Llevar el registro de actas, resoluciones y acuerdos emitidos por el órgano legislativo

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”**
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



- c)Llevar el registro de las comunicaciones internas desde las comisiones permanentes hacia el pleno de la Junta Parroquial Rural

Gestión de Recursos Financieros

- d) Elaborar y presentar Informes Financieros oportunamente de la situación Económica de la Junta.
- e) Elevar el Informe Contable al Ministerio de Economía y Finanzas mensualmente
- f) Cumplir con las obligaciones tributarias con el SRI
- g) Preparar los procesos precontractuales y contractuales de acuerdo a Ley de Contratación pública
- h) Elaborar el Plan Operativo Institucional
- i) Elaborar el Plan anual de contratación institucional
- j) Elaborar la Proforma Presupuestaria
- k) Asesorar a la Presidencia en el Área Financiera

Gestión de Servicios Administrativos

- l) Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas; de los documentos que reposen en los archivos de la Gobierno Parroquial; previa autorización de la Presidencia.
- m) Responsabilizarse del archivo del Gobierno Parroquial.
- n) Responsabilizarse a tiempo la entrega de comunicaciones e informes desde la Presidencia y Junta Parroquial hacia las Comisiones u otras instituciones o instancias
- o) Organizar el apoyo logístico que requiera la Junta Parroquial y sus Unidades.

Gestión de Bienes

- p) Mantener el inventario actualizado de los bienes institucionales
- q) Llevar el registro de ingreso y egreso de bienes
- r) Emitir por orden de la Presidencia Ordenes de movilización de los vehículos institucionales
- s) Llevar el registro de entrada y salida de vehículos y maquinaria. (hoja de ruta y salvo conducto)
- t) Tramitar el aseguramiento de los bienes institucionales

Gestión de Recursos Humanos

- u) Mantener el archivo de los procedimientos de selección de personal
- v) Elaborar los contratos para la incorporación de personal
- w) Mantener el archivo de los contratos celebrados por el GAD con los servidores de la institución
- x) Cumplir y hacer cumplir con el horario de trabajo en jornada única desde las 8:00 hasta las 17:00 horas, incluido una hora para el almuerzo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



Art. 21.- De las funciones y atribuciones del Responsable del control de movilización vehicular y de maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Son funciones y atribuciones del Responsable del control de movilización vehicular y de maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes:

De acuerdo al reglamento de maquinaria en el art.....

- a) Transportar a las autoridades y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural para facilitar las acciones de carácter oficial.
- b) Llevar el control de mantenimiento del vehículo.
- c) Levantar el parte de novedades y accidentes.
- d) Llevar el control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- e) Llevar las órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- f) Llevar el libro de novedades (Salvo conducto)
- g) Llevar el control del kilometraje de los vehículos inicio y fin diariamente. (Hoja de Ruta)
- h) Las comisiones tendrán el servicio de movilización una vez por mes previa planificación.

CAPITULO VI

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL NIVEL SECTORIAL

Art. 22.- De las comisiones permanentes. - Entre las comisiones permanentes se conforman las siguientes:

- a) Comisión de Mantenimiento vial
- b) Comisión de Fomento Productivo, Cooperación Internacional **y Turismo**
- c) Comisión de Mejoramiento de espacios de encuentro y recreación
- d) Comisión de Organización de los Ciudadanos y **atención a los grupos prioritarios**

Art. 23.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Mantenimiento Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Mantenimiento Vial, se tienen las siguientes:

- a) Coordinar implementar y fiscalizar proyectos de mantenimiento de la red vial a nivel parroquial
- b) Proponer y ejecutar propuestas para normar la gestión comunitaria del mantenimiento de la red vial parroquial y articular con otros niveles de gobierno.
- c) Emitir informes mensuales de la gestión y actividades realizadas y de las obras ejecutadas de mantenimiento de la red vial de la parroquia en base al plan de comisión.
- d) Atender a la ciudadanía un día a la semana en el GAD Parroquial, **dicha atención será desde las 8h00 hasta las 17h00 (8 horas laborables).**
- e) **Atender la designación de la máxima autoridad y la asistencia a reuniones siempre que creyera conveniente dentro del horario laboral.**

e)

Art. 24.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Productivo y Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Productivo y Cooperación Internacional, se tienen las siguientes:

- a) Coordinar con los entes cooperantes emplazados en el territorio la ejecución de acciones en materia de fomento de las actividades productivas.
- b) Elaborar propuesta de normativas para el fomento de las actividades productivas

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”**
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

- c) Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos productivos desarrollados en la parroquia.
- d) Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios prestados por otras instituciones dentro del territorio de la parroquia rural en la materia de competencia de la comisión.
- e) Emitir informes mensuales de las gestiones y actividades realizadas y de los proyectos ejecutados en el ámbito productivo.
- f) Atender a la ciudadanía un día a la semana en el GAD Parroquial, **dicha atención será desde las 8h00 hasta las 17h00 (8 horas laborables).**
- g) **Atender la designación de la máxima autoridad y la asistencia a reuniones siempre que creyera conveniente dentro del horario laboral.**

Art. 25.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de espacios de encuentro y recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de espacios de encuentro y recreación, se tienen las siguientes:

- a) Coordinar, implementar y fiscalizar proyectos de mejoramiento de espacios de encuentro y recreación
- b) Proponer y ejecutar propuestas para normar la gestión comunitaria del mantenimiento de espacios de encuentro y recreación.
- c) Emitir informes mensuales de las obras y gestiones y las obras ejecutadas en el ámbito de mejoramiento de espacios de encuentro y recreación.
- d) Atender a la ciudadanía un día a la semana en el GAD Parroquial, **dicha atención será desde las 8h00 hasta las 17h00 (8 horas laborables).**
- e) **Atender la designación de la máxima autoridad y la asistencia a reuniones siempre que creyera conveniente dentro del horario laboral.**

Art. 26.- De las funciones y atribuciones de la Comisión de Organización de los Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Organización de los Ciudadanos, se tienen las siguientes:

- f) Fomentar, Fortalecer e incentivar la organización de comunidades, comités barriales, organizaciones, asociaciones y empresas de la economía popular y solidaria.
- g) Generar propuestas de normativas para el fortalecimiento del sistema de participación ciudadana
- h) Coordinar acciones para la ejecución del presupuesto participativo en el marco del sistema de participación ciudadana local.
- i) Emitir informes mensuales de las obras y gestiones y proyectos ejecutadas en el ámbito de organización ciudadano.
- f) Atender a la ciudadanía un día a la semana en el GAD Parroquial, **dicha atención será desde las 8h00 hasta las 17h00 (8 horas laborables).**
- g) **Atender la designación de la máxima autoridad y la asistencia a reuniones siempre que creyera conveniente dentro del horario laboral.**

CAPITULO VII
DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 27.- De las funciones y atribuciones del Responsable de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - Entre las funciones y atribuciones de la Unidad de Planificación, se tienen las siguientes:

- j) Planificar, organizar y ejecutar las actividades relacionadas con la implementación del PDOT
- k) Formular estudios de pre inversión en materia productiva y ambiental a nivel de perfiles.

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

- l) Supervisar la ejecución de proyectos, cuyos estudios hayan sido desarrollados por la Unidad.
- m) Efectuar la evaluación interna del cumplimiento de metas del PDOT
- n) Actualizar de forma continua los indicadores sociales, económicos y ambientales de los asentamientos humanos de la parroquia rural.
- o) Coordinación interinstitucional
- p) Seguimiento y asesoría técnica a las diferentes comisiones del GAD Parroquial.
- q) Ingresar la información al SIGAD.

CAPITULO VIII

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO

Art. 28.- Del tipo de sesiones. - El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá cuatro clases de sesiones:

- a) Inaugural;
- b) Ordinaria;
- c) Extraordinaria; y,
- d) Conmemorativa.

Art. 29.- De la sesión inaugural. - Los integrantes de Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo.

La Junta Parroquial Rural procederá a posesionarse, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionará a un secretario-tesorero, designado previamente por el ejecutivo.

Art. 30.- De las sesiones ordinarias. - La Junta Parroquial Rural se reunirán dos veces al mes como mínimo.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Art. 31.- De las sesiones extraordinarias. - la Junta Parroquial Rural se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

Art. 32.- De las sesiones conmemorativas.- La Junta Parroquial Rural sesionará por convocatoria del ejecutivo cada 13 de noviembre en conmemoración de su parroquialización.

Art. 33.- Del funcionamiento de las sesiones.- Las sesiones de la Junta Parroquial Rural serán convocadas, presididas y dirigidas por su Presidente o Presidenta. En los casos de ausencia temporal del Presidente, ya sea por licencia, por impedimento de ejercer el cargo las correspondientes funciones las asume el vicepresidente previo resolución de encargo.

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular:0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”

CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

Durante el desarrollo de las sesiones, se prohíbe la activación de teléfonos celulares, así como la interrupción de las mismas por personas ajenas a la reunión. En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los participantes de la sesión, sólo la Secretaria puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

Si en la discusión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas o inconvenientes, el director de debates o técnico de GAD Parroquial exige al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pide queretire tales expresiones. Si no las retira, previo acuerdo con los demás miembros, procederá a la sanción disciplinaria que corresponda.

Una vez instalada la sesión no se podrá abandonar éste espacio hasta su clausura por parte de la Presidencia. El abandono de la sesión será considerado como una inasistencia, lo que motivará a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 34.- De la convocatoria a sesiones ordinarias.- En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten, dichas convocatorias se realizarán por medio físico y digital con la utilización de las redes sociales y correo electrónico.

Art. 35.- De la convocatoria a sesiones extraordinarias.- La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente el punto de orden a tratarse. En caso de no contar con el quórum respectivo se esperará 15 minutos y se procederá a la suspensión de la sesión.

Art. 36.- Del Quórum en las sesiones.- La Junta Parroquial Rural podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo.

Una vez verificado el quórum reglamentario, el Presidente del Gobierno Parroquial o quien lo reemplace, declara abierta la sesión. Si por alguna razón ésta tiene que ser suspendida, se fija fecha y hora para su continuación.

Art. 37.- De las votaciones.- En las sesiones de la Junta Parroquial Rural, la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Las intervenciones efectuadas por voto nominal razonado tendrán una duración no mayor a tres (3) minutos

El Presidente de la Junta Parroquial Rural, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Art. 38.- De las causales de sanción.- Serán causales de sanción para los miembros de la Junta Parroquial Rural, cuando éstos incurrieren en las faltas siguientes:

- a) Falta injustificada a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Atraso injustificado a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Pronunciar palabras ofensivas durante el debate en las sesiones de Junta Parroquial Rural

Art. 39.- De las sanciones.- Los miembros de la Junta Parroquial Rural y funcionarios que incurrieren en las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados por el acuerdo del pleno de la Junta Parroquial Rural. Estableciéndose como sanciones las siguientes:

- a) Amonestación verbal (ver el código de trabajo)
- b) Amonestación por escrito
- c) Sanción Pecuniaria, correspondiente al 10% del salario mensual unificado
- d) Descuento de un día del haber correspondiente.

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI" CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



Art. 40.- De las actas de las sesiones.- En cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el presidente del Gobierno Parroquial y el secretario – tesorero. En ella se recogerá las exposiciones y deliberaciones y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, adoptadas por el pleno del Gobierno Parroquial, con referencia al origen de las propuestas, las mociones emitidas, los apoyos recibidos, el resultado de las votaciones y cualquier otro detalle que la secretaría considere importante. Las actas serán discutidas y aprobadas en la siguiente sesión para su correspondiente aprobación.

Art. 41.- De la aprobación de actos normativos.- La Junta Parroquial Rural podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en el registro oficial o la pagina web institucional.

Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto.
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia

Art. 42.- De la expedición de resoluciones.- la resolución es un acto emitido por la Junta Parroquial Rural, en cuya virtud se decide sobre cuestiones tanto de índole meramente instrumental o procedimental, las cuales pueden afectar o no a los derechos y deberes de quienes son parte o aparecen como interesados, como de carácter sustantivo o de fondo, caso en el cual siempre se producirá la afección mencionada.

En tal virtud, se expedirá una resolución en los casos siguientes:

- a) Aprobación del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial
- b) Aprobación del cambio de razón social
- c) Aprobación u observación del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- d) Aprobar la participación en mancomunidades o consorcios
- e) Resolver la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno
- f) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia.
- g) Aprobación de normativa que regule la prestación de servicios, el uso de espacios públicos o la articulación con otras instancias u organizaciones dentro del territorio parroquial rural

Art. 43.- De la expedición de acuerdos.- el acuerdo es un acto emitido por la Junta Parroquial Rural con el sentido de aprobar regulaciones de carácter interno para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

En tal virtud, se deberá expedir un acuerdo en los casos siguientes:

- a) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el PDOT
- b) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural
- c) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley
- d) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo
- e) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados
- f) Aprobación de reglamentación interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI" CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO



CAPITULO IX

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Art. 44.- De la integración de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes estarán integradas por tres vocales, uno en calidad de Presidente y dos en calidad de miembros de comisión y el secretario/secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Art. 45.- De la integración de la Comisión de Mantenimiento vial.- El Presidente de la comisión será el SEGUNDO vocal más votado y la comisión de mesa designará a dos miembros de entre los demás vocales.

Art. 46.- De la integración de la Comisión de Mejoramiento de espacios de encuentro y recreación.- El Presidente de la comisión será el TERCER vocal más votado y la comisión de mesa designará a dos miembros de entre los demás vocales.

Art. 47.- De la integración de la Comisión de Organización de los Ciudadanos.- El Presidente de la comisión será el CUARTO vocal más votado y la comisión de mesa designará a dos miembros de entre los demás vocales.

Art. 48.- De la integración de la Comisión de Fomento Productivo y Cooperación Internacional.- El Presidente de la comisión será el QUINTO vocal más votado y la comisión de mesa designará a dos miembros de entre los demás vocales.

Art. 50.- De las sesiones de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes, sesionarán ordinariamente por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando así lo amerite, mediante convocatoria realizada por el Presidente o Presidenta de la comisión por su iniciativa o ha pedido de un miembro de la comisión. ~~eliminar~~

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito y/o medios digitales por el Presidente o Presidenta de la comisión con 48 horas de anticipación y en ella se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se entregará la documentación relacionada con los puntos a tratarse.

Cuando un miembro de la comisión no pudiera asistir por razones especiales o por fuerza mayor, deberá notificar a la secretaría de la comisión, quien comunicara al Presidente y a la Comisión de mesa.

Art. 51.- Del quórum en las sesiones de las comisiones permanentes.- las comisiones permanentes podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente con la presencia del Coordinador y uno de los miembros de la comisión.

En caso de que no existiera el quórum antes señalado, transcurrido 30 minutos luego de la hora fijada, la sesión no se realizará y se sentará el registro de asistencia con la presencia de quienes hayan concurrido. Si la segunda convocatoria no existiera el quórum correspondiente, la comisión sesionará con el número de presentes y en el informe se hará constar específicamente el particular.

Art. 52.- De las funciones del Presidente

- (a) de la Comisión.- Son funciones del Presidente de comisión, sin perjuicio de otras que el pleno de la Junta Parroquial Rural le asigne las siguientes:
- Presentar los informes de la comisión ante el seno de la Junta Parroquial Rural
- Participar activamente en la ejecución de acciones encomendadas a la comisión por parte del seno de Junta Parroquial Rural
- Presentar los informes de mayoría levantados ante el seno de la Junta Parroquial Rural

Art. 53.- De las funciones del Miembro de la Comisión.- Son funciones del Miembro de comisión, sin perjuicio de otras que el pleno de la Junta Parroquial Rural le asigne las siguientes:

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”

CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de comisión convocadas
- b) Participar activamente en la ejecución de acciones encomendadas a la comisión por parte del seno de Junta Parroquial Rural
- c) Presentar los informes de minoría levantados ante el seno de la Junta Parroquial Rural

Art. 54.- De las funciones de la Secretaría de la Comisión.- El-la Secretario/ secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural actuará en calidad de Secretario o Secretaria de comisión y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día determinado por el coordinador de la comisión y realizar las respectivas convocatorias para las sesiones y supervigilar la asistencia de sus miembros;
- b) Estar presente en las sesiones de las comisiones a las cuales haya sido designada;
- c) Elaborar las actas de las sesiones y mantener un archivo de las mismas;
- d) Mantener un archivo con todos los documentos que se traten en las comisiones, debidamente foliado, el cual será de su exclusiva responsabilidad;
- e) Recibir y dar trámite a la documentación recibida, llevando el respectivo expediente de cada caso que es conocido y tratado por las diferentes comisiones;
- f) Elaborar los respectivos informes de mayoría y minoría a ser tratados por la Junta Parroquial.

Art. 55.- De la presentación de informes de Comisión.- Las comisiones permanentes están obligadas a presentar mediante informes el resultado del análisis del tratamiento de los temas encomendados.

Los informes deberán suscribirse por los vocales que estén de acuerdo con el mismo, en caso de desacuerdo el/la o los/las vocales que tuvieran esta posición podrán presentar un informe de minoría que debe ser conocido por la Junta Parroquial en pleno.

Art. 56.- De la articulación de las comisiones con las instancias de participación ciudadana.- En las sesiones de las comisiones se podrá recibir en comisión general a ciudadanos y ciudadanas que deseen aportar al tratamiento de los puntos que se conocerán en la misma o para que puedan presentar sus inquietudes, sugerencias o problemas a los miembros de la comisión.

Art. 57.- De la remoción de los miembros de comisión.- el vocal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el coordinador al presidente del GAD para que designe a un nuevo miembro.

CAPITULO X

OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL GAD PARROQUIAL

58.- Son obligaciones de los empleados y funcionarios del GAD Parroquial las siguientes:

- a) Cumplir con el horario establecido de acuerdo al contrato
- b) Se debe cumplir con la identificación institucional
- c) Cumplir con el uniforme institucional
- d) Solicitud de permiso de acuerdo a su necesidad previa comunicación
- e) Por ningún motivo puede abandonar su lugar de trabajo previo autorización de su jefe inmediato.
- f) **Bajo ningún concepto se permitirá que cualquier funcionario público incluído autoridades acudan al lugar de trabajo y otras reuniones designadas por la máxima autoridad, bajo efectos del alcohol.**

CAPITULO XI

DE LA FACULTAD EJECUTIVA

Art. 58.- De las resoluciones administrativas.- La resolución administrativa consiste en una orden escrita dictada por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en el ejercicio de su facultad ejecutiva, que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de sus atribuciones como representante legal.

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI" *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

En el ejercicio de la facultad ejecutiva conferida al presidente o presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural podrá ejercer las siguientes atribuciones

- a) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria
 - b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial
- c) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- d) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes
- e) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes a los vocales de la junta parroquial y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias
- f) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- g) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- h) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- i) Multiplicar las capacitaciones al órgano legislativo y administrativo.

CAPITULO XII DE LA FACULTAD NORMATIVA

Art. 59.- De la presentación de propuestas de las Comisiones.- Las comisiones permanentes tienen entre sus funciones el elaborar propuestas de normativa, así como el fiscalizar la ejecución de obra, y velar por el cumplimiento de la normativa vigente dentro del territorio de la parroquia rural; para lo cual presentarán informes consensuados e informes de minoría para el análisis del seno del órgano legislativo en pleno siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) **Iniciativa.-** Desde las comisiones permanentes podrán presentarse propuestas de normativa para la aprobación en el seno de la Junta Parroquial Rural. La iniciativa podrá nacer desde uno o varios de sus miembros y la propuesta deberá ser socializada y analizada por el seno de la respectiva comisión. El proponente o los proponentes deberán entregar la propuesta ante la secretaría de la Junta Parroquial Rural.
- b) **Distribución.-** Una vez receptado el proyecto en la secretaría de la Junta Parroquial Rural, la secretaria/o, remitirá un ejemplar a la Presidencia y cada uno de los/ las miembros de la respectiva comisión para su conocimiento previo a la sesión. La información referida deberá ser enviada con al menos ocho días previos a la realización de la sesión del pleno de la respectiva comisión.
- c) **Debate.-** La respectiva comisión permanente, en sesión ordinaria deliberará sobre la propuesta remitida por uno o varios de los miembros de la comisión y emitirá un informe para el análisis del pleno de Junta Parroquial Rural. En caso de consenso se suscribirá un único informe de mayoría; mientras que de presentarse disensos el miembro de la comisión estará facultado a presentar un informe de minoría
- d) **Expedición de informes.-** La secretaría de la Comisión deberá levantar el informe de mayoría de la comisión; así como el de minoría; para remitirlo a la secretaría de la Junta Parroquial Rural para su posterior tratamiento en el seno del órgano legislativo.

Art. 60.- De la presentación de propuestas del nivel asesor.- El Consejo de Planificación como asesor de la Junta Parroquial Rural podrá presentar propuestas de normativa ante el órgano legislativo siguiendo el siguiente proceso:

- e) **Iniciativa.-** Desde el Consejo de Planificación se podrán presentar propuestas de normativa que pudieran nacer desde las instancias del Sistema de Participación Ciudadana o desde el propio seno del órgano asesor. La iniciativa podrá nacer desde uno o varios de sus miembros y la propuesta deberá ser socializada y analizada por el seno del órgano asesor

Dirección: 24 de mayo 5-7 y Guayaquil – Frente al Parque Central

Teléfono: 032620251

Celular: 0985558574 – 0983091333

Email: santiagodecalpi2019@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”**
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

- f) Distribución.- Una vez receptado el proyecto en la secretaría de la Junta Parroquial Rural, la secretaria/o, remitirá un ejemplar a la Presidencia y cada uno de los/ las miembros del Consejo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

Planificación para su conocimiento previo a la sesión. La información referida deberá ser enviada con al menos ocho días previos a la realización de la sesión del pleno del Consejo de Planificación.

- g) Debate.- El Consejo de Planificación en sesión ordinaria deliberará sobre la propuesta remitida por uno de los miembros del órgano asesor y emitirá un informe para el análisis del pleno de Junta Parroquial Rural.
- h) Expedición de informes.- El técnico del Consejo de Planificación deberá levantar un informe con respecto a las resoluciones tomadas por el órgano asesor para remitirlo a la secretaría de la Junta Parroquial Rural para su posterior tratamiento en el seno del órgano legislativo.

Art. 61.- De la presentación de propuestas desde las instancias del Sistemas de Participación Ciudadana.- Las diferentes instancias del Sistema de Participación Ciudadana podrán presentar propuestas de normativa ante el órgano legislativo siguiendo el siguiente procedimiento:

- i) Iniciativa.- Desde la Asamblea Parroquial o el consejo consultivo como instancias o a través de ciudadanos que participaren de mecanismos como las audiencias públicas o la silla vacía, se pueden levantar textos de las iniciativas de regulación dentro del territorio de la parroquia rural; los que deberán ser puestos en consideración del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. Los proyectos de normativa deberán ser entregados en la secretaría de la Junta Parroquial, quien en el lapso de treinta días deberá extender una comunicación a los proponentes haciendo conocer la fecha y hora en la que el tema será tratado en sesión extraordinaria del Consejo de Planificación; pudiendo los solicitantes ser recibidos en comisión por los miembros del órgano de planificación.
- j) Distribución.- Una vez receptado el proyecto en la secretaría de la Junta Parroquial Rural, la secretaria/o, remitirá un ejemplar a la Presidencia y cada uno de los/ las miembros del Consejo de Planificación para su conocimiento previo a la sesión. La información referida deberá ser enviada con al menos ocho días previos a la realización de la sesión extraordinaria, de acuerdo al procedimiento destacado para tal efecto en el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana.
- k) Debate.- El Consejo de Planificación en sesión extraordinaria deliberará sobre la propuesta remitida por las instancias del Sistema de Participación Ciudadana y emitirá un informe para el análisis del pleno de Junta Parroquial Rural. El Presidente del Consejo de Planificación tendrá la potestad de disponer que los proponentes puedan o no ser recibidos en comisión por los miembros del órgano de planificación.
- l) Expedición de informes.- El técnico del Consejo de Planificación deberá levantar un informe con respecto a las resoluciones tomadas por el órgano de planificación para remitirlo a la secretaría de la Junta Parroquial Rural para su posterior tratamiento en el seno del órgano legislativo.

Art. 62.- Del Procedimiento de aprobación de acuerdos y resoluciones.- La aprobación de un proyecto normativo por parte del legislativo tendrá el siguiente proceso:

- a) Iniciativa.- El proyecto podrá ser presentado por una de las comisiones permanentes, al que se le deberá adjuntar el correspondiente informe de mayoría y el informe de minoría según corresponda.
- b) Distribución.- Una vez que se reciba el proyecto en la secretaría de la Junta Parroquial Rural, la secretaria/o, remitirá un ejemplar a la Presidencia y cada uno de los/ las vocales para su conocimiento previo a la sesión. La información referida deberá ser enviada con al menos ocho días previos a la realización de la sesión del pleno de Junta Parroquial Rural, donde el tratamiento de ésta iniciativa estará incluido el orden del día.
- c) Debate. - El tratamiento y aprobación POR EL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL de las iniciativas de regulación se efectuará en un solo debate.
Solo en el caso de: Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto; y Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Se requerirá de dos sesiones en días distintos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

d) Publicación y difusión.- Dentro de los ocho días siguientes a la aprobación por parte del pleno de la Junta Parroquial Rural, se procederá a la promulgación de la norma expedida, mediante publicación en la página electrónica de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

e)

CAPITULO XIII DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO LEGISLATIVO

Art. 63.- De las prohibiciones de la Junta Parroquial Rural.- Está prohibido para la Junta Parroquial Rural lo siguiente:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecido

Art. 64.- De las prohibiciones de los miembros de la Junta Parroquial Rural.- Los vocales de la Junta Parroquial quedan prohibidos por incompatibilidad e inhabilidad el:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser ministro religioso de cualquier culto;
- c) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- e) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- f) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- g) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy incómodo a una persona el desempeño del cargo.
- h) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano ejecutivo y legislativo respectivo.

Art. 65.- De las prohibiciones del Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Está prohibido al Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- c) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por el Gad parroquial o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI” *CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO*

- d) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- e) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad del gobierno autónomo descentralizado para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- f) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales.
- g) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- h) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- i) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
- j) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del Ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial.

CAPITULO XIV DE LA REMOCIÓN DE LAS AUTORIDADES

Art. 66.- De las causales de remoción del Presidente.- Son causales para la remoción del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes:

- a) Haberse dictado en su contra sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito;
- b) Ausentarse del cargo por más de tres días hábiles sin haberlo encargado a quien lo subroga legalmente y sin causa justificada;
- c) Incumplimiento, sin causa justificada, de las leyes y de las resoluciones legítimamente adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- d) Despilfarro o malos manejos de fondos del gobierno autónomo descentralizado, cuya inversión o empleo sea de su competencia, legal y debidamente comprobado;
- e) Ejercicio de actividades electorales en uso o con ocasión de sus funciones y abusar de la autoridad que le confiere el cargo para coartar la libertad de sufragio u otras garantías constitucionales;
- f) Padecer de incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada, que le imposibilite el ejercicio de su cargo; y,
- g) Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación (ORGANO LEGISLATIVO) para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 67.- De las causales de remoción de los Vocales.- Los vocales de la Junta Parroquial Rural podrán ser removidos por el órgano legislativo, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley;
- b) Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado respectivo; y,
- c) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, válidamente convocadas.
- d) Por expresiones o actos que atente la dignidad y honra institucional y personal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”

CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO

Art. 68.- Del procedimiento de remoción.- Cualquier persona que considere que existe causal de remoción de cualquier autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará por escrito la denuncia a la secretaría de la institución, acompañando los documentos de respaldo pertinentes, con su firma de responsabilidad.

La secretaría remitirá la denuncia al pleno de la junta. De considerar que existe una o más causales y evidencias para la remoción, notificará con el contenido de la denuncia al interesado, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio para futuras notificaciones y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales, los interesados actuarán las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes, ante la misma.

Concluido el término de prueba, previo informe del pleno, el ejecutivo o quien lo reemplace, convocará a sesión del órgano legislativo correspondiente, que se realizará dentro de los cinco días siguientes. En la sesión se dará la oportunidad para que los interesados, que obligatoriamente deberán estar presentes, expongan sus argumentos de cargo y descargo, en ese orden, por sí, o por intermedio de apoderado. Concluida la argumentación, en la misma sesión, el órgano legislativo y de fiscalización del gobierno autónomo descentralizado adoptará la resolución que corresponda. La remoción se resolverá con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes. La autoridad que sea objeto de la acusación se excusará de participar en su calidad de dignatario.

La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado para el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente.

De la resolución adoptada por el órgano normativo, según el caso, el interesado podrá interponer acción correspondiente ante los organismos jurisdiccionales pertinentes

CAPITULO XV DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Art. 69.- Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes o especiales. - La Gestión de Apoyo al órgano legislativo y de las comisiones permanentes observará las disposiciones destacadas en el presente reglamento, así como las que se provengan desde el pleno de la Junta Parroquial Rural.

Art. 70.- De la Gestión de Recursos Financieros.- La gestión de recursos financieros observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural así como las que se provengan desde el organismo rector de las finanzas públicas y los entes de control.

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de recursos financieros observará los procedimientos destacados en la normativa de contabilidad gubernamental expedida por el organismo rector de las finanzas públicas.

El ejecutivo dará a conocer semestralmente la inversión ejecutada a través de proyectos.

Art. 71.- De la Gestión de Servicios Administrativos.- La gestión de recursos financieros observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de servicios administrativos observará los procedimientos señalados en el presente reglamento.

Art. 72.- De la Gestión de Recursos Humanos.- La gestión de recursos humanos observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Art. 73.- De la Gestión de Bienes.- La gestión de bienes observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “SANTIAGO DE CALPI”
CALPI – RIOBAMBA- CHIMBORAZO**

La ejecución de los procesos inherentes a la gestión de bienes, observará los procedimientos señalados en el Reglamento de bienes y en el Reglamento para la administración de los espacios públicos.

**CAPITULO XVI
DE LOS PROCESOS DE AGREGACIÓN DE VALOR**

Art. 74.- De la Gestión de la Planificación Participativa. - La gestión de la planificación participativa observará las disposiciones emitidas por la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y el Reglamento.

Art. 75.- De la Gestión de Proyectos Turísticos y Ambientales.- La gestión de proyectos turísticos y ambientales, observará las disposiciones emitidas por la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derogase todos los cuerpos normativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que se opongan al presente Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos.

No se ha cumplido **Segunda.** - En un plazo máximo de 180 días contados a partir de la aprobación del presente estatuto, el pleno de Junta Parroquial Rural deberá aprobar la siguiente reglamentación en apego al presente estatuto.

- a) Reglamento para la administración de los espacios públicos. **OMITIR**
- b) Reglamento de uso de vehículos y maquinaria

Tercera. - En el plazo máximo de un año contado a partir de la aprobación del presente estatuto, deberá aprobarse los siguientes manuales de procedimientos en apego al presente estatuto y las reglamentaciones aprobadas:

- a) Manual de procedimientos para la selección de personal **OMITIR**
- b) Manual de procedimientos para la administración de los espacios públicos. **OMITIR**
- c) Manual de procedimientos para el uso de vehículos y maquinaria

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación. Dado en la cabecera parroquial rural de Santiago de Calpi, a los cuatro días del mes de marzo de 2020.

Mgs. Juan Paca Agualsaca
**PRESIDENTE GADPR SANTIAGO
DE CALPI**

Ab. Pedro Vaca L.
**VICEPRESIDENTE GADPR SANTIAGO
DE CALPI**

Sr. Cayetano Morocho T
VOCAL GADPR SANTIAGO DE CALPI

Sr. Vinicio Miñarcaja P.
VOCAL GADPR SANTIAGO DE CALPI

Ing. Rubén Merino Jácome
VOCAL GADPR SANTIAGO DE CALPI